

Toluca, México 2 de abril de 2015
BOLETÍN/SP07/2015

BOLETÍN DE PRENSA

Los Magistrados que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron cinco recursos de apelación y cinco juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local.

En la sentencia recaída a dos recursos de apelación instados por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los acuerdos emitidos por el Instituto Electoral del Estado de México, por el que se registraron los convenios de coalición parcial entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en la elección de ayuntamientos, respectivamente, el pleno confirmó los acuerdos reclamados, en tanto que no se acreditó la sobre representación señalada por el apelante, así como tampoco que los partidos políticos integrantes de la coalición, hayan obtenido un beneficio ilícito por ello, por lo que dichos convenios fueron celebrados conforme a derecho.

Por otra parte, al dictar sentencia en diverso recurso de apelación interpuesto por el partido político MORENA, el órgano jurisdiccional revocó un acuerdo emitido por el Instituto Electoral del Estado de México, a través del cual se aprobaron los lineamientos por el que se establecen los criterios para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla en el presente proceso electoral, al considerar que el Instituto Nacional Electoral es el órgano competente para conocer de ello.

Como consecuencia de lo anterior, se sobreseyó diverso recurso de apelación instado por el mismo actor, que controvertió la adenda al manual de funcionario de casilla única, en la parte relacionada con el voto de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes; por lo que al haberse colmado la pretensión del actor, quedó sin materia el asunto.

En diversa ejecutoria recaída a un recurso de apelación instado por el instituto político MORENA, se confirmaron los acuerdos emitidos por el Secretario Ejecutivo del IEEM por medio de los cuales desechó una queja, al estimarse que el actor no controvertió los motivos expresados por la responsable para tal efecto.

En relación con un juicio ciudadano local, el Tribunal en pleno vinculó al ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, a través de su Presidente Municipal por Ministerio de Ley, a efecto de que se le tome la protesta a la actora como primera regidora, en tanto que el propietario,

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

actualmente funge como Presidente Municipal, por lo que al tener ésta la calidad de suplente, se estimó en la ejecutoria que debe desempeñar dicho cargo público.

Por otra parte, el órgano jurisdiccional desechó cuatro juicios ciudadanos incoados en contra de diversas autoridades del Partido Acción Nacional, por falta de definitividad del acto reclamado en dos casos, así como inexistencia de la omisión alegada, en los dos restantes.